

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
MECANISMOS PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL
DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA
ELEGIR AL JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

CONSIDERANDO:

1. Conforme al artículo 1, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esa Ley Fundamental y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en el entendido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. De los artículos 35 fracción I de la Constitución, 20 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), se deduce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal, de votar en las elecciones locales conforme lo dispuesto por dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.
3. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y

administración e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

4. En términos del artículo 1, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar, entre otros aspectos, las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, las elecciones locales a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico y funcional, así como a los principios generales de derecho, de acuerdo con el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en acatamiento de los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

8. El artículo 20 del Código en sus fracciones I, III, IV, VI y VII prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y que sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- Promover el voto.

9. Conforme a lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafo segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su Órgano Superior de Dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario).

10. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. En términos del artículo 7, fracción I del Código, es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal votar y participar en las elecciones locales conforme lo dispone ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

12. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, el garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados, el impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos.

13. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución, 7 y 8 fracción II del Estatuto de Gobierno disponen que el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes federales y de los órganos de gobierno de carácter local, entre otros, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno).

14. Conforme a lo previsto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, primer párrafo de la Constitución; 52 del Estatuto de Gobierno y 12 del Código, el Jefe de Gobierno tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública de la entidad. Dicho encargo recae en una sola persona, electa por votación universal, libre, directa y secreta, que deberá verificarse cada seis años en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las reglas que disponga el referido ordenamiento estatutario y el Código.

15. De conformidad con el artículo 14, fracción III del Código, la elección de Jefe de Gobierno se verificará en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción, debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

16. A su vez, el artículo 35, en sus fracciones I, inciso d), XIII y XXVIII del Código establece que son atribuciones del Consejo General:

- Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Asumir o rechazar los proyectos de acuerdo que le propongan, entre otros órganos, los Comités del Instituto Electoral, y
- Autorizar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.

17. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como de votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, según lo previsto en los artículos 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

18. De conformidad con el artículo 57 del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, órgano colegiado que entre otras atribuciones tendrá la de proponer al Consejo General, los mecanismos para promover y recabar el voto desde el exterior, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

19. En tal sentido, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-18-11, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, aprobó la designación de los consejeros electorales que forman parte del *Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la elección a Jefe de Gobierno 2012*, (COVEDF 2012).

20. En términos de lo dispuesto por el punto resolutivo Quinto del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-18-11, el COVEDF 2012 llevó a cabo su sesión de instalación el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.

21. En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el punto resolutivo Sexto del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-18-11; con fecha veintidós de marzo de dos mil once, el COVEDF 2012 aprobó diversos documentos, entre ellos, su Programa de Trabajo, en el cual se establecieron como objetivos específicos, estimar el universo de ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en 2012, y determinar el mecanismo o mecanismos que se utilizarán para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible, y establecer los mecanismos idóneos para su desarrollo.

22. Las reformas constitucionales vigentes a partir del 11 de julio de 2011, que reconoce a los tratados internacionales en materia de derechos humanos como componente del sistema jurídico nacional, forma parte de la apuesta por un derecho universal, un derecho de gentes que reconoce la dignidad de la persona, principio expresamente incorporado al bloque de constitucionalidad mexicano.

Las prescripciones sobre el derecho que asiste a ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal residentes en el extranjero para sufragar en la elección de Jefe de Gobierno, entrañan un derecho fundamental en términos de los ordenamientos internacionales

citados en este Acuerdo; instrumentos de los que el Estado Mexicano es parte y, por ende, este Instituto Electoral debe, en su ámbito competencial, promover y garantizar el ejercicio de esa prerrogativa de manera oportuna y eficaz, atendiendo a los principios regulados en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución.

23. El derecho de voto que asiste a ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal residentes en el extranjero, constituye una previsión que, por su propia naturaleza, no puede hacerse efectiva mediante los procedimientos y acciones que comúnmente se emplean en los procesos electorales ordinarios; entre otras razones, porque el marco normativo que fija la competencia de este organismo electoral, la circunscribe al ámbito territorial del Distrito Federal. Además, hay aspectos de tipo procedural de imposible realización para esos efectos; por citar algunos ejemplos, la agrupación de los sufragantes en secciones electorales, así como la ubicación e integración de mesas directivas de casilla en cada una de esos ámbitos.

Atendiendo a la situación extraordinaria que entraña el ejercicio del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el exterior, es menester que este Instituto Electoral adopte mecanismos e instrumente acciones tendentes a evitar que dicha prerrogativa ciudadana sea nugatoria por aspectos procedimentales. Máxime, si se tiene en cuenta que la regulación prevista en el Código no fija un procedimiento, ni impone un formato predeterminado, sino que faculta a esta autoridad para aprobar los mecanismos que considere adecuados para ese fin.

24. Así, en primera instancia, el COVEDF 2012 se avocó a explorar las formas de votación que han sido utilizadas tanto a nivel nacional, como en otros países, para ponderar aquélla o aquéllas que por su propia naturaleza ofrezcan mayores ventajas y permitan conservar las características del voto, así como los principios rectores que

deben vigilar las autoridades electorales locales y que se encuentran establecidos en el artículo 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución.

25. En sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil once, el COVEDF 2012 recibió los documentos *Estudio Comparativo, Análisis Operativo y Técnico de la Modalidad o Modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012*, y *Ánalisis Jurídico de la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero*. Asimismo, en la tercera sesión ordinaria del COVEDF 2012, celebrada el 26 de mayo de 2011, se presentó el *Ánalisis Estadístico relativo a la ubicación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero*.

26. Derivado de los resultados arrojados en los documentos mencionados, y atendiendo al hecho de que realizar un ejercicio electivo más allá de nuestras fronteras requería implementar una logística de colaboración con instancias de orden federal, el quince julio de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió el *Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero* (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE).

En términos de lo dispuesto en la cláusula primera, segundo párrafo de dicho Convenio, las características del apoyo y colaboración pactada, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

27. Una vez que se contó tanto con los análisis comparativos y técnicos, así como con el vínculo con la autoridad federal electoral, en su sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once, el COVEDF 2012 aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd./21/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan las modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral 2011-2012*.

28. El Consejo General en su sesión celebrada el veintiséis de agosto de dos mil once, conoció del Anteproyecto a que se refiere el considerando anterior, y aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-47-11, explorar la viabilidad de implementar los mecanismos del voto postal y del voto electrónico a fin de ofrecer al electorado que reside en el exterior, la facultad de elegir la opción que por sus características le sea más accesible para emitir su voto en la próxima elección de Jefe de Gobierno.

29. En ese sentido, el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico “I” al Convenio de Apoyo y Colaboración (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Es de resaltarse que en congruencia con lo aprobado por este Consejo General, en la Cláusula Segunda, Apartado “I”, de dicho Anexo Técnico se estableció que la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero (Lista Nominal) para la elección de Jefe de Gobierno podría tener dos modalidades: vía postal y vía electrónica, siendo una excluyente de la otra.

30. Así las cosas y atendiendo a que en el Acuerdo identificado con la clave ACU-47-11, este Consejo General conoció las características de las diversas modalidades de votación internacional utilizadas alrededor del mundo, así como sus ventajas y desventajas tanto operativas como jurídicas al contrastarlas con el sistema constitucional electoral nacional, acordó explorar sólo la viabilidad de la instrumentación del voto postal y voto electrónico, por lo que resulta procedente que en el presente proveído, únicamente se aborden tales mecanismos.

31. En esa tesisura, el voto postal por sus características es una opción que puede garantizar tanto el cumplimiento a los principios rectores del sufragio, como una cobertura más extensa que la relacionada con el voto personal, pues el voto postal no se encuentra sujeto a la existencia de una Mesa Directiva de Casilla en el lugar en el que habite el conciudadano en el exterior.

Aunado a ello, debe valorarse la experiencia recabada en el proceso electoral federal en 2006 en materia de voto postal, misma que contribuyó a que permaneciera en la normativa electoral federal después de la reforma aprobada en diciembre de dos mil siete, y reveló el interés de los ciudadanos del Distrito Federal que radican fuera de nuestras fronteras por participar en la elección constitucional de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en dichos comicios, pues el Distrito Federal fue la entidad con el mayor número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con 6,281 ciudadanos, durante el proceso electoral federal 2005-2006; ello de acuerdo con el Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, el 15 de diciembre de 2006.

32. Así, el adoptar la modalidad de voto postal se revela como una opción que resulta idónea tanto por sus características como por el hecho de que es factible realizar su implementación en forma conjunta con el IFE, ya que actualmente en términos de lo dispuesto por el Libro Sexto, Título Único, artículos 313 al 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el IFE debe recabar los votos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la modalidad de voto postal.

33. De igual forma, es necesario tomar en cuenta que para el ejercicio del voto desde el extranjero, las autoridades electorales locales deben buscar un modelo eficaz y eficiente, y que al mismo tiempo sea capaz de romper con la lógica del alto costo de los procesos

electivos y que ayude a incrementar la participación, por lo que considerando la experiencia acumulada por el IFE, el participar con dicha instancia permitirá optimizar los recursos para obtener mejores resultados.

34. Si bien es cierto, la vía postal se utilizó en 2006 para recabar el voto de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, mostrando que constituye una opción idónea para ese efecto e, incluso, se validó por las instancias jurisdiccionales; no menos cierto es que dicho mecanismo entraña inconvenientes de índole operativo y temporal que, en cierta medida, inhiben el sufragio desde el exterior, debido a los trámites que deben agotarse y el tiempo que puede tardar en que el paquete sea recibido por la autoridad electoral. De ahí que esta autoridad estime conveniente explorar otras alternativas que, en conjunto con la señalada, potencien el ejercicio de esta prerrogativa ciudadana, entre otras el voto por medios electrónicos.

35. Por otra parte, y con relación al uso de nuevas tecnologías, el Instituto Electoral ha mostrado un compromiso decidido en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación en los procesos electorales, mismo que se plasmó en el Programa General de Innovación Tecnológica, orientado a la aplicación de herramientas informáticas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos y electorales.

36. Es así, que haciendo uso de los beneficios de la tecnología, este Consejo ha considerado que es viable la implementación del voto electrónico para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para elegir al Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012, dado que es una modalidad que se encuentra en expansión en todo el mundo.

Países como Estonia, Francia, los Países Bajos, algunos estados en la Unión Americana, Canadá (en la elección municipal de la provincia de Ontario en 2005), España (en la

elección parlamentaria de 2003 en Cataluña y en la elección autonómica de 2004 en Andalucía, Suiza (en las elecciones regionales de 2004), Austria (en procesos electivos celebrados en 2003 y 2006,)¹ así como India (en el estado de Gujarat en 2010), Noruega (en las elecciones organizadas por el Ministerio del Gobierno Local y de Desarrollo Regional, en 2010), Reino Unido (en los municipios de South Bucks y Rushmoor, en 2007), Filipinas (en las elecciones organizadas por la Comisión Electoral de Filipinas, en 2007),² han recurrido a esta forma de votación.

Aunado a lo anterior, es de considerar que este mecanismo provee diversos beneficios que revisten de razonabilidad su inversión, tales como que es ecológico, arroja resultados de manera inmediata, simplifica los procedimientos de votación, disminuye el error humano en el cómputo; y reduce el número de funcionarios necesarios para implementación, así como para la capacitación de su desarrollo.

Debe precisarse que respecto de este mecanismo, las críticas que se han manifestado al respecto, se encuentran relacionadas sobre todo a la seguridad de los procesos, al considerar al ciberespacio como sitio vulnerable para la transmisión de la información, no obstante, con la adquisición de la tecnología de seguridad necesaria, tales críticas se desvanecen.

De esta forma, los hechos que subsisten revelan que la implementación de este mecanismo, no controvierte las características del voto constitucionalmente consagradas en nuestro país, pues el sufragio bajo este mecanismo se ejerce de forma libre, universal, directa y secreta, ello debido a que al crear las condiciones de seguridad electrónica necesarias, el sufragante puede ejercer con tranquilidad su derecho desde

¹ Romero Flores, Rodolfo, *et al*, **Voto Electrónico, Derecho y otras implicaciones**, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2010, pp. 255-302.

² Jordi Puiggalí, Sandra Guasch, **Privacy and Anonymity Management in Electronic Voting**, Vol. XI, Bochum (Germany), February 2010, pp. 59-95.

cualquier parte, incluso su domicilio, y en forma ajena a los factores externos que llegan a presentarse durante los procesos electivos.

En efecto, el uso de la tecnología lejos de menoscabar las características del voto puede garantizarlas incluso con un índice de igualdad al que presenta una elección *in situ*, pues debe tenerse presente que en todo proceso electivo, puede actualizarse la presencia de factores contaminantes aún sin la intervención de la tecnología de la información.

37. Otras de las ventajas que ofrece el transitar hacia el voto electrónico por Internet para el sufragio de los capitalinos que residen en el extranjero son:

- El acercamiento del derecho a cualquier ciudadano sin importar el lugar en el que resida o si en éste existe alguna representación consular.
- Que la información se transmite de forma rápida desde cualquier parte del mundo, sin importar el horario del país en el que resida el ciudadano, permitiendo con ello que la afluencia de votos se reciba ininterrumpidamente, dentro del periodo establecido para ello; y
- Que por las facilidades operativas que ofrece para la recepción del voto en tiempo real, permite ampliar el periodo de registro de los ciudadanos, y con ello, su acceso a esta prerrogativa.

38. Entre el 17 y 19 de octubre de 2011 se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, el IV Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el que participó como organizador este Instituto Electoral. Dicho evento tuvo como objetivo generar espacios de diálogo, análisis, reflexión e intercambio de experiencias en relación con los derechos humanos y su vinculación con las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio del

quehacer académico y de la sociedad. Entre las conclusiones a que se arribó en dicho concilio, se encuentran las siguientes:

- El ciberespacio es una zona que posibilita el debate público y el ejercicio de ciudadanía, éste aporta instrumentos de coordinación para los ciudadanos y constituye una herramienta para el ejercicio de los derechos políticos y humanos.
- Actualmente en Internet ocurre y transcurre el debate público, por tal razón la red constituye una herramienta que permite fortalecer el pluralismo y evitar la censura.
- Por ello, el derecho de acceso a Internet debe reconocerse como un derecho fundamental y el Estado Mexicano debe garantizar la privacidad de las personas que navegan, toda vez que el derecho de acceso a la información, ejercido a través del ciberespacio, es un vínculo entre las personas y sus gobiernos.

39. En virtud de ello, y con el objeto de acercar al electorado residente en el extranjero las opciones que les permitan ejercer su derecho al voto para la elección de Jefe de Gobierno en 2012, se opta por implementar el voto electrónico por Internet, la cual resulta una opción que no sólo permitiría incrementar la participación de la ciudadanía, sino que dotará, a este Instituto Electoral contar con información certera disminuyendo las posibilidades de error en el cómputo, al mismo tiempo que garantiza la libertad y seguridad del sufragio.

40. La modalidad del voto electrónico por Internet, cumple con las características esenciales del voto. En primer término la universalidad del sufragio se garantiza para todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para ejercer su derecho al voto –contar con dieciocho años cumplidos y tener un modo honesto de vivir, situación que se verifica cuando se integra el Listado Nominal; anteriormente este derecho se encontraba limitado por una razón extralegal, consistente en encontrarse

fuera del territorio nacional y ahora se rompe con esa barrera, por primera ocasión, a nivel local; es libre porque se ejerce con absoluta libertad y responsabilidad, en este caso, desde el hogar, oficina o lugar que el ciudadano haya destinado para ejercer su derecho y siempre que se haya inscrito en el Listado Nominal correspondiente, únicamente necesita un medio electrónico o computadora conectada a Internet desde el extranjero; es directo porque únicamente el propio ciudadano puede entrar al sistema y solicitar su contraseña. La secrecía se manifiesta en dos principales etapas, la primera con el hecho de solicitar la contraseña que es única y que se asigna de manera aleatoria, sin conocimiento de ningún funcionario público sino a través de un sistema con el cifrado que no permite identificar al ciudadano con ésta y en segundo término, cuando el ciudadano realiza la votación; el voto se transporta por la red a través de un algoritmo cifrado con altos niveles de seguridad que no permite identificar los datos personales del ciudadano con su elección y tampoco el sentido de su voto.

41. Debe resaltarse que tanto el voto postal como el voto electrónico por internet, se adoptan como mecanismos para que el elector residente en el extranjero tenga alternativas que le faciliten sufragar de manera responsable; en el entendido que cualquiera de esas opciones se sujetará a procedimientos aprobados por esta autoridad, tendentes a garantizar las características de libertad, intransferibilidad y secrecía propias de esta prerrogativa ciudadana. Con ello, esta autoridad mantiene el control y seguridad del proceso electoral en su conjunto.

41. En razón de lo anterior, el COVEDF 2012 mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica COVEDF 7^a Ord./23/11 de fecha 22 de septiembre del año en curso, en la Séptima Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad de votos, someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para el período del 16 de enero al 15 de marzo de 2012, documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

42. Adicionalmente, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica COVEDF 8aOrd./27/11 de fecha 27 de octubre del año en curso, correspondiente a su Octava Sesión Ordinaria, el COVEDF 2012 por unanimidad de votos acordó someter a la consideración del Consejo General el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, de conformidad con los anexos que forman parte de este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en el presente acuerdo y en los anexos que forman parte integral de éste.

SEGUNDO. Se aprueba el Formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para el período del 16 de enero al 15 de marzo de 2012, documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

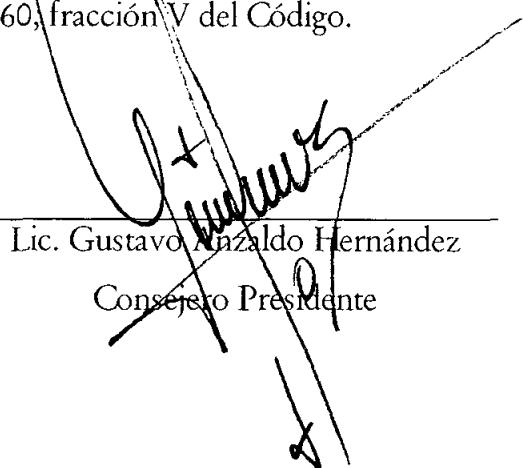
TERCERO. Se instruye al COVEDF 2012, continúe llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto, descritas en el punto resolutivo primero.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito competencial, coadyuven con el COVEDF 2012, en la implementación de los mecanismos señalados en el primer punto de acuerdo.

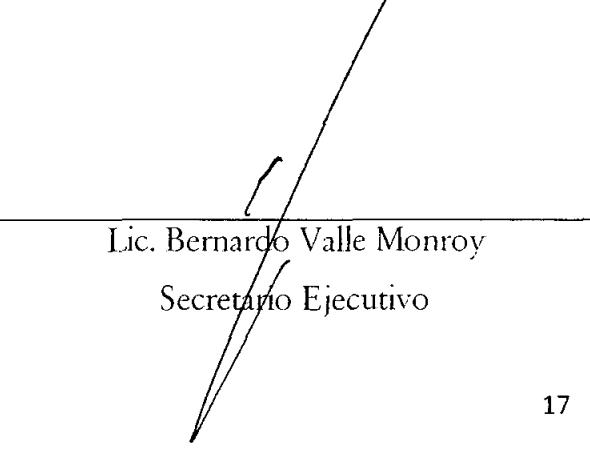
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en la página de Internet www.iedf.org.mx y en el micrositio www.votachilango.org.mx

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y en lo particular sobre el ajuste del procedimiento de votación electrónica por Internet, para que la emisión de los resultados que genera el sistema informático se presente ante una mesa directiva de casilla instalada en la sala de Consejo General, integrada por ciudadanos insaculados y el Consejo General, y dé lectura al resultado de los sufragios, por mayoría de cinco votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, Beatriz Claudia Zavala Pérez, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Ángel Rafael Díaz Ortiz y el Consejero Presidente; así como sobre la propuesta de eliminar del proyecto de acuerdo, cualquier referencia a la suficiencia presupuestal, por mayoría de cinco votos a favor de los consejeros Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Néstor Vargas Solano, Beatriz Claudia Zavala Pérez y dos votos en contra de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez y el Presidente del Consejo General, en sesión pública de treinta y uno de octubre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.


Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

Consejero Presidente


Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
 DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
 ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

 FECHA

--	--	--	--	--	--	--

 DÍA MES AÑO

1) DATOS DEL CIUDADANO

Núm. de Solicitud -----

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

 CORREO
ELECTRÓNICO

2) DATOS DE SU RESIDENCIA ACTUAL

CIUDAD O LOCALIDAD

ESTADO/REGIÓN/PROVINCIA

PAÍS

3) DATOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR

A CLAVE DE ELECTOR

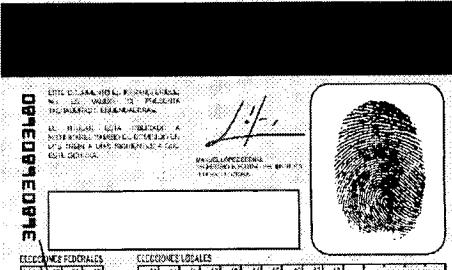
B FOLIO NACIONAL

 C OCR (NÚMERO VERTICAL QUE APARECE AL
REVERSO DE SU CREDENCIAL)

 D AÑO DE
REGISTRO

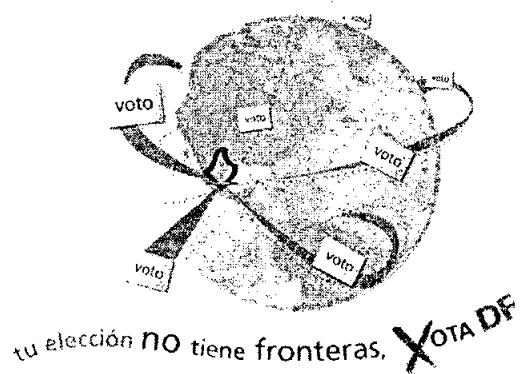
 E NÚMERO
DE EMISIÓN

INSTRUCTIVO
GUÍA PARA EL LLENADO DEL APARTADO "3) DATOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR"

<input type="checkbox"/> A CLAVE DE ELECTOR <input type="checkbox"/> B FOLIO NACIONAL <input type="checkbox"/> C OCR <input type="checkbox"/> D AÑO DE REGISTRO <input type="checkbox"/> E N° DE EMISIÓN	 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR <div style="margin-top: 10px;">  <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <div style="text-align: center;"> NOMBRE: HUMPHREY JORDAN CARLA ASTRID DOMICILIO: CALLE HUIZACHES No. 25 RANCHO LOS COLORINES 14386 TLALPAN, D.F. FOLIO: 0606015698742 AÑO DE REGISTRO: 1991 EDAD: 63 CLAVE DE ELECTOR: UMJOCR73102709M200 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 012 SECCIÓN: 075 MES: 01 AÑO: 2012 CLAVE: 0001 </div> <div style="text-align: center;"> D E </div> </div> </div>	 <div style="margin-top: 10px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <div style="text-align: center;"> D E </div> <div style="text-align: center;"> C </div> </div> </div>
--	---	--

Según los términos y condiciones establecidos en los artículos 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII y 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, mi decisión de votar desde el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y autorizo al Instituto Electoral del Distrito Federal para que una vez verificados los requisitos legales, en caso de que proceda, se me inscriba en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, por lo cual se me dará de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente a mi domicilio en el Distrito Federal y, una vez concluido el proceso electoral local del Distrito Federal, sea reintegrado en dicha sección electoral. Así mismo al solicitar este trámite me doy por enterado que los datos personales que he proporcionado al Instituto Federal Electoral se encuentran protegidos por los artículos 171, párrafo 3, 317 párrafo 2 y 320, párrafo 3 del COFIP, y los lineamientos para el acceso, entrega y corrección de los datos en posesión del Registro Federal de Electores, y se utilizarán únicamente para los fines que disponen las leyes electorales y a quien por cualquier medio altero o participe en la alteración del Registro Federal de Electores o de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar, se le impondrá una sanción de 70 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años de conformidad con el artículo 411 del Código Penal Federal.

LOS CIUDADANOS QUE ENVÍEN SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A PARTIR DEL 16 DE ENERO Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2012, ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO POR VÍA ELECTRÓNICA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET

31 de octubre 2011

Contenido

Glosario de términos	1
Introducción.....	3
I. Procedimiento de Votación Electrónica por Internet.....	5
1. Registro y Conformación de la Lista Nominal de Internet.....	5
2. Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto	6
3. Sistema de Voto Electrónico por Internet.....	10
II. Implementación del Sistema de Voto electrónico por Internet.....	15
1. Previo al inicio de operación del sistema.	15
2. Apertura de operación del sistema.....	17
3. Cierre de operación del sistema.....	18
4. Almacenamiento de los archivos del sistema.....	19



Glosario de términos

Término/Acrónimo	Significado
Anexo Técnico "I"	Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral
Boleta virtual	Pantalla con interfaz gráfica, que contiene los emblemas y nombres de candidatos a la Jefatura de Gobierno, conforme a lo aprobado por el Consejo General
Cifrado	Proceso de alterar los símbolos de la información sin alterar el contenido, con el objeto de proteger los datos de un sistema; a través de una llave electrónica. Estos símbolos pueden ser descifrados mediante la llave electrónica con la que fueron cifrados los datos
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comité	Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
Convenio	Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal
Enlace de uso único	Vínculo que puede utilizarse una sola vez, con la finalidad de proteger al ciudadano contra cualquier intento de usurpación de su correo electrónico, garantizando que ningún otro ciudadano pueda utilizar este enlace por segunda ocasión
IFE	Instituto Federal Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Distrito Federal
InfoDF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Jefe de Gobierno	Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012
Llave electrónica	Conjunto de datos asociados a un documento digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del documento.



Término/Acrónimo

Significado

Se representa por una extensa e indescifrable cadena de caracteres, esta cadena representa en realidad un número el cual es el resultado de un procedimiento matemático. La llave electrónica puede fraccionarse entre los ciudadanos que al efecto determine el Comité

Lista Nominal de Internet

Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero que emitirán su voto vía Internet

Mesa

Es el órgano ciudadano designado por el Instituto Electoral para la recepción de los resultados de la votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012 por medio de Internet.

Para la insaculación de los ciudadanos, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 111 del Código Electoral.

Prueba de Stress

Prueba de carga de información basada en la funcionalidad del sistema bajo cargas pesadas con un gran número de repeticiones, manejo de grandes cantidades de datos y demasiadas consultas a las bases de datos grandes. Con la finalidad de someter al sistema a una operación por encima de la media esperada, para verificar su desempeño

Recibo de voto

Documento generado por el sistema de voto una vez que el ciudadano confirma su voto por Internet, sirve como medio de comprobación de que el voto fue registrado y contado. Contiene la Clave única que permite asociar de manera indubitable al comprobante con el sistema de votación electrónica, para verificar la autenticidad del sufragio y será publicado en www.votachilango.org.mx y www.iedf.org.mx

Sistema de Contraseñas

Sistema de Contraseñas

Sistema de Voto

Sistema de Voto

UTSI

Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Voto electrónico

Emisión del sufragio del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero, a través de una boleta virtual y utilizando el sistema de voto con una computadora conectada a Internet desde el extranjero



Introducción

En el marco de las acciones tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Local ordinario 2011 – 2012, se requiere aprobar los mecanismos para hacer efectivo este derecho.

El Consejo General, mediante acuerdo ACU-47-11, consideró que se podrían explorar dos mecanismos de voto: por vía postal y por vía electrónica.

En este sentido, el presente ***Procedimiento de Votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 bajo la modalidad de voto electrónico por Internet***, describe la serie de pasos mediante los cuales los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero y que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Internet¹ ejercerán su derecho al voto a través de este medio, exclusivamente para la elección de Jefe de Gobierno; así como el periodo en el que podrán emitirlo, las reglas que atenderán para que su voto sea considerado como válido y las actividades relativas al cómputo de la votación emitida en el extranjero, que para dicha elección realicen las autoridades electorales.

Cabe señalar que este documento tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXVIII y 57, párrafo tercero, fracción II del Código Electoral, y se complementa con los términos pactados en el Convenio, así como, su respectivo Anexo Técnico “I”.

La votación electrónica por Internet, consiste en que el elector puede emitir su voto para elegir al Jefe de Gobierno, a través de una computadora conectada a Internet desde el extranjero, por medio de un sistema que despliegue una boleta virtual para permitir al ciudadano elegir la opción deseada.

¹ En este caso, y para efectos de diferenciar el apartado de la Lista Nominal correspondiente, se considera como la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero-Electrónica por Internet (Lista Nominal de Internet), relativa a los ciudadanos que han quedado inscritos en esta modalidad de votación.



Cabe señalar que el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, incluyendo el diseño gráfico de las boletas virtuales que contendrá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (Sistema de Voto).

Es necesario precisar que el mecanismo propuesto garantiza:

- a) el control del sistema desde el territorio nacional.
- b) que el voto emitido sea secreto, y se realice de forma universal, libre y directa.
- c) que contenga elementos de seguridad informática que permitan cifrar y transmitir el voto emitido y que éste sea contabilizado, manteniendo la integridad del mismo y la no vinculación con el elector y su voto emitido.
- d) Es ecológico, arroja resultados inmediatos, simplifica procedimientos, reduce el número de funcionarios y Mesas Directivas de Casilla a instalar.
- e) La recepción de la votación emitida por Internet, se realizará desde el extranjero (bloqueo del acceso al sistema desde el interior de la República Mexicana).

Los datos contenidos dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet estarán protegidos en todo momento, por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. En este sentido, se elaborará un acuerdo de creación de sistema de datos personales, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 15 días hábiles previos al inicio de operación del sistema, y se inscribirá en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por el InfoDF, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la publicación de su creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, se integrará el Documento Seguridad en el que se establecerán por escrito, las medidas y procedimientos administrativos, físicos y técnicos de seguridad aplicables al sistema de datos personales.



I. Procedimiento de Votación Electrónica por Internet

El procedimiento para recabar la votación desde el extranjero, se divide en tres etapas:

1. Registro y Conformación de la Lista Nominal de Internet

El registro para la modalidad de votación electrónica por internet, se realizará del 1º de octubre al 15 de marzo de 2012 en dos períodos.

En el primer período, los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero que quieran emitir su voto en la elección de Jefe de Gobierno, a través de Internet, deberán remitir al IFE su solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Internet, en el plazo del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012.

La solicitud remitida será procesada por el Sistema Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero operado por el IFE, con objeto de determinar la situación registral del ciudadano, misma que se hará del conocimiento del Instituto Electoral.

Con base en esa información, el Instituto Electoral dictaminará sobre la procedencia de incluir al ciudadano en la Lista Nominal de Internet, y lo notificará al IFE para que se proceda a dar de baja temporalmente a los ciudadanos de la Lista Nominal de Electores que se utilizará para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.

Los ciudadanos que no cumplan con los requisitos solicitados para poder formar parte de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, serán notificados por el IFE, esta notificación se podrá llevar a cabo de manera electrónica. En esta notificación se le solicitará al ciudadano los datos necesarios para poderlo incluir en la Lista Nominal de Internet.

En el segundo período del 16 de enero de 2012 al 15 de marzo del mismo año, el Instituto Electoral alojará en el Sistema Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, una plantilla (Solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero), para que los ciudadanos que se registren, puedan



votar exclusivamente para elegir al Jefe de Gobierno por la modalidad de voto electrónico por Internet.

Una vez conformada y validada la información, el 30 de abril de 2012 se recibirá por parte del IFE la Lista Nominal de Internet.

La Lista Nominal de Internet será la información de entrada que utilizarán los sistemas que a continuación se describen.

2. Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto

El responsable de la operación, administración y custodia de este sistema es el Instituto Electoral, a través de la UTSI.

Este proceso se realizará a través del Sistema de Contraseñas, el cual permitirá al ciudadano obtener una contraseña única para acceder al Sistema de Voto.

Este sistema garantizará la seguridad del proceso y la integridad de la información, generará las contraseñas de manera automática, aleatoria y cifrada, lo que garantizará la no asociación del ciudadano con la contraseña entregada y con el sentido del voto emitido. Estas contraseñas serán conocidas únicamente por el ciudadano que la solicite.

Este sistema entrará en operación a partir del 15 de mayo del 2012 y finalizará a las 17:00 hrs. (tiempo de la Ciudad de México) del 1 de julio del mismo año.

El procedimiento para la entrega de contraseñas de voto a través del Sistema de Contraseñas se describe a continuación:

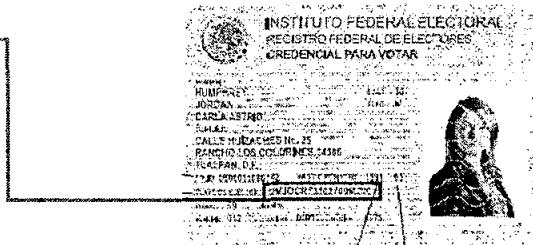
- a) El Instituto Electoral envía al ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Internet un correo electrónico en el que se le informa que ya puede acceder al Sistema de Contraseñas para obtener su contraseña, la cual le permitirá ejercer su voto para elegir al Jefe de Gobierno. El acceso al Sistema de Contraseñas es a través de un enlace incluido en el mensaje de correo electrónico enviado al ciudadano.



- b) El ciudadano accede a su correo electrónico y al pulsar el enlace ingresa al sistema.

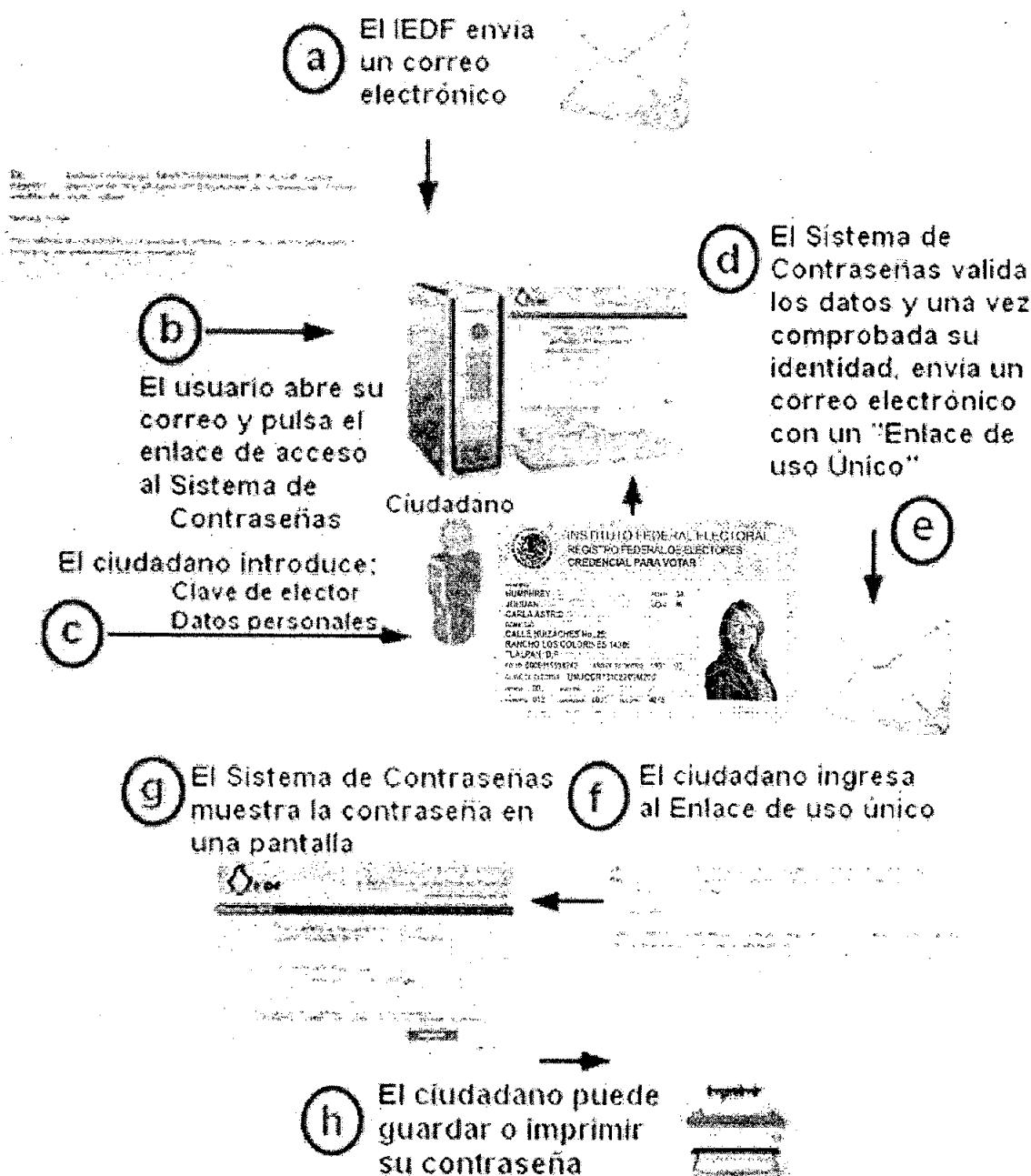
El ciudadano captura los siguientes datos solicitados por el sistema:

- Clave de Elector _____
- Datos personales _____

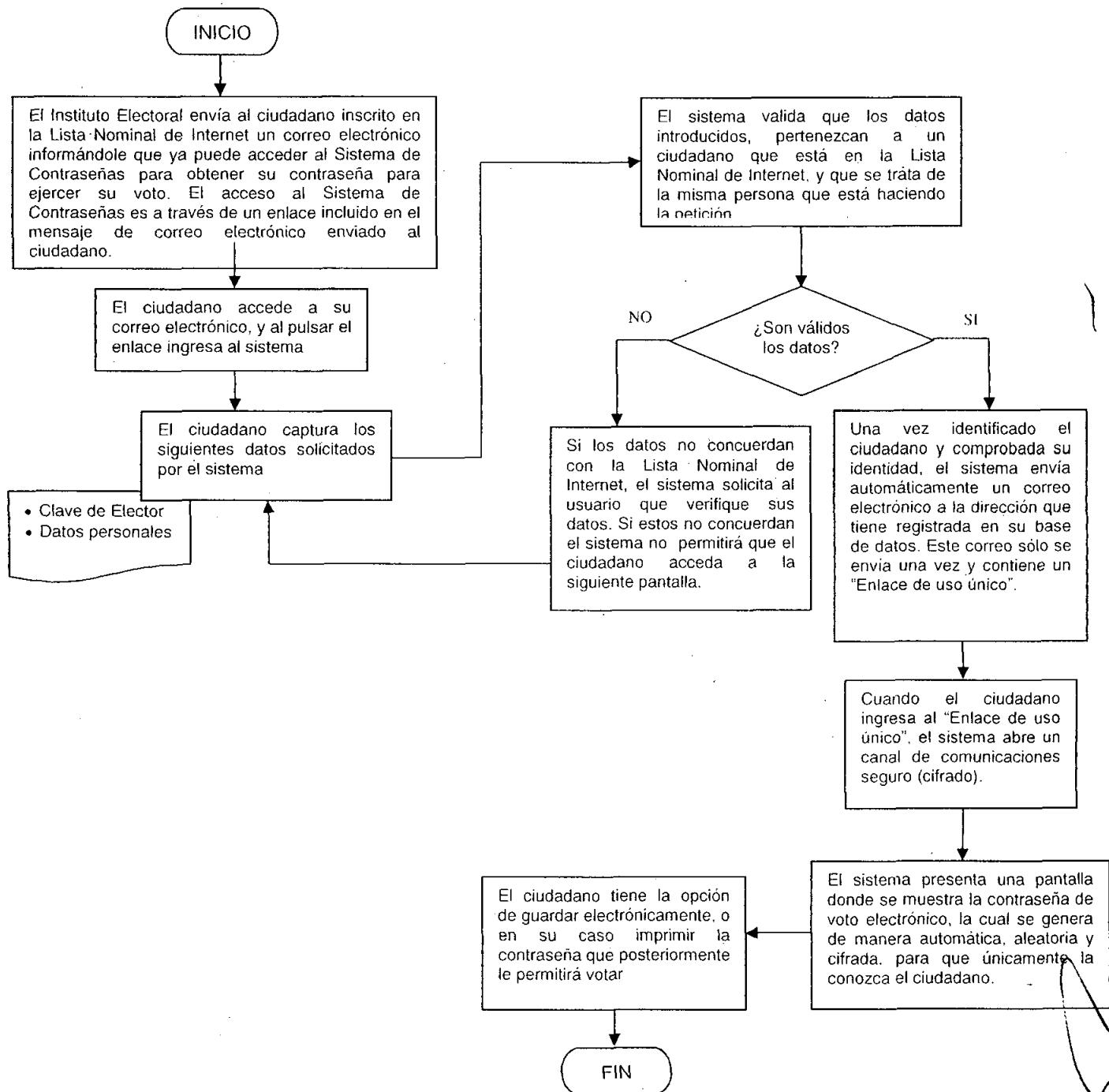


- c) El sistema valida que los datos introducidos, pertenezcan a un ciudadano que está en la Lista Nominal de Internet, y que se trata de la misma persona que está haciendo la petición. Si los datos no concuerdan con la Lista Nominal de Internet, el sistema solicita al usuario que verifique sus datos. Si estos no concuerdan, el sistema no permitirá que el ciudadano acceda a la siguiente pantalla.
- d) Una vez identificado el ciudadano y comprobada su identidad, el sistema envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que tiene registrada en su base de datos. Este correo sólo se envía una vez y contiene un "Enlace de uso único".
- e) Cuando el ciudadano ingresa al "Enlace de uso único", el sistema abre un canal de comunicaciones seguro (cifrado).
- f) El sistema presenta una pantalla en la que se muestra la contraseña de voto electrónico, la cual se genera de manera automática, aleatoria y cifrada, para que únicamente la conozca el ciudadano.
- g) El ciudadano tiene la opción de guardar electrónicamente, o en su caso imprimir la contraseña que posteriormente le permitirá votar.

Esquema conceptual



Flujo de operación





Consideraciones:

En caso de que un ciudadano pierda su contraseña de voto, podrá volver a solicitarla mediante el mismo proceso hasta en dos ocasiones adicionales; una vez agotadas las mismas, se informará al ciudadano que debe comunicarse telefónicamente al Centro de Atención Telefónica.

Cuando el ciudadano pierda su contraseña y solicite una nueva, la contraseña anterior quedará sin efecto y únicamente será válida la nueva contraseña.

Se realizará el seguimiento estadístico al proceso de generación de contraseñas de voto electrónico, para informar al Comité, el estado de avance de las solicitudes de contraseña de voto.

3. Sistema de Voto Electrónico por Internet

El responsable de la operación, administración y custodia del sistema de Voto es el Instituto Electoral, a través de la UTSI.

Considerando el período de veda de campañas electorales, este sistema de voto iniciará su operación 72 horas previas al inicio de la Jornada Electoral; es decir, a partir de las 08:00 hrs. del 28 de junio del 2012 y finalizará el 1 de julio del mismo año a las 18:00 hrs. (tiempo de la Ciudad de México).

Lo anterior, con la finalidad de que se tenga la posibilidad de abarcar, al menos, un día hábil para la emisión del voto en todas las zonas horarias del mundo.

Para la votación electrónica por Internet, se utilizará el sistema de voto, el cual por medio de una boleta virtual, aprobada por el Consejo General, permitirá al ciudadano incluido en la Lista Nominal de Internet realizar el sufragio de forma remota a través de una computadora conectada a Internet desde el extranjero.



El sistema de voto estará configurado con los parámetros electorales para la elección de Jefe de Gobierno necesarios (Partidos Políticos y/o coaliciones contendientes, emblemas, nombres de candidatos, etc.), incluyendo la Lista Nominal de Internet y los datos generados por el sistema de contraseñas.

El Procedimiento para la emisión de voto electrónico por Internet a través del sistema de voto, se describe a continuación:

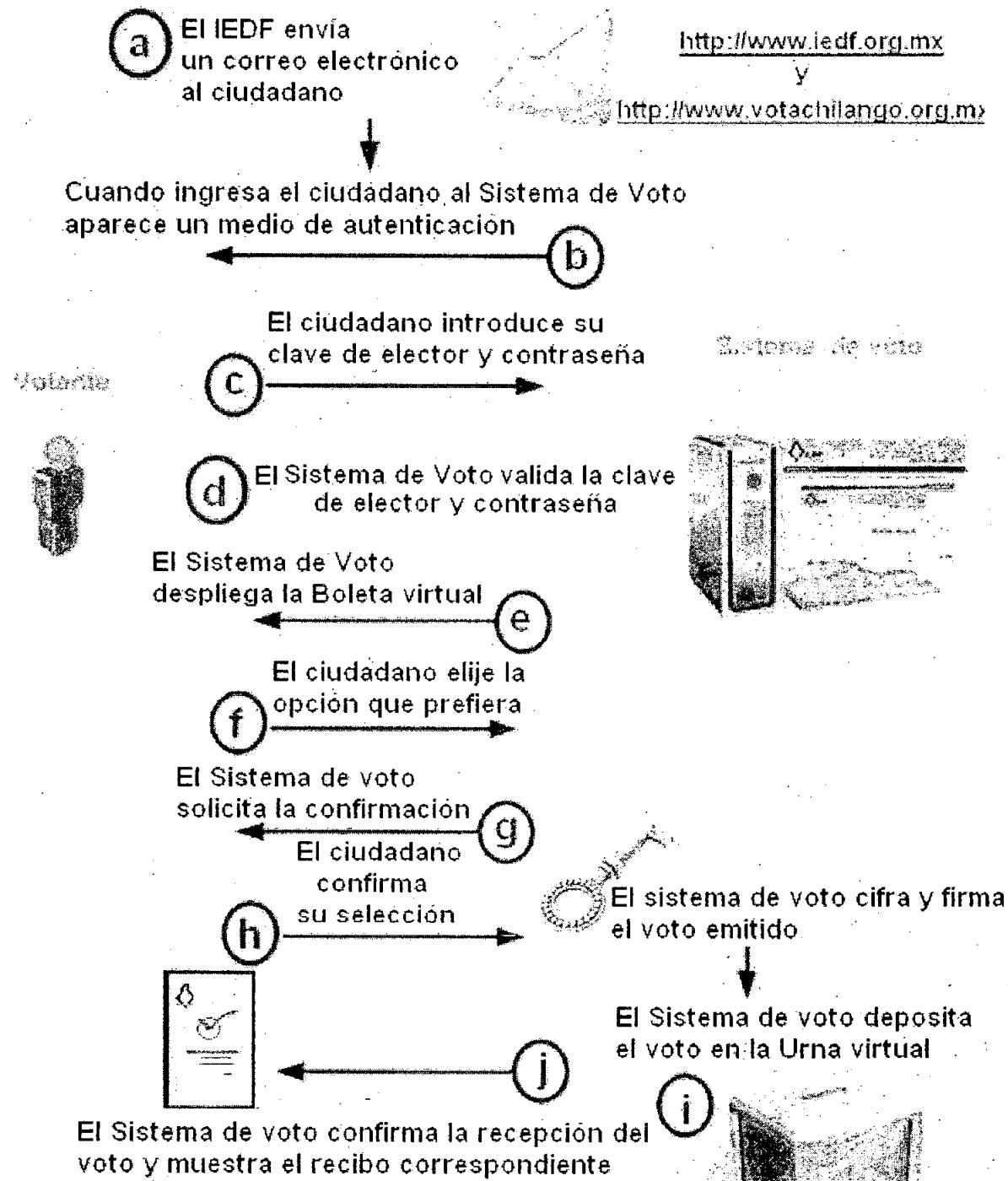
- a) En el periodo comprendido del 15 al 27 de junio del 2012 el ciudadano recibe un correo electrónico, donde se le indica que el sistema se encontrará disponible para realizar la emisión de su voto en el periodo comprendido de las 08:00 hrs. del 28 de junio del 2012 al 1 de julio del mismo año a las 18:00 hrs. (tiempo de la Ciudad de México). Adicionalmente, el sistema estará disponible para su acceso en el sitio <http://www.votachilango.org.mx>.
- b) Una vez que el ciudadano ingresa al sistema, aparece un medio de autenticación.
- c) El usuario ingresa su clave de elector y la contraseña de voto electrónico.
- d) El sistema valida la clave de elector y la contraseña ingresada, si los datos son correctos, se desplegará la siguiente pantalla.
- e) El sistema despliega una “Boleta Virtual” con las opciones de votación.
- f) A través de la “Boleta Virtual”, el ciudadano puede elegir la opción de su preferencia para la elección de Jefe de Gobierno, y pulsar el botón de votar (es importante señalar que el sistema desplegará también la opción denominada “Ninguno”).
- g) El sistema presenta una pantalla de confirmación, mediante la cual el ciudadano tiene la opción de confirmar o corregir su selección y depositar su voto en la urna virtual. Es importante señalar que el sistema permite la elección de una opción únicamente, por lo que sólo cuando el ciudadano confirme su voto, éste se depositará en la “Urna Virtual”.
- h) Al confirmar su sentido del voto, el sistema cifra la información correspondiente al voto con la **Llave electrónica** de la elección, y la firma electrónicamente para asegurar su integridad, autenticidad y privacidad e inviolabilidad.



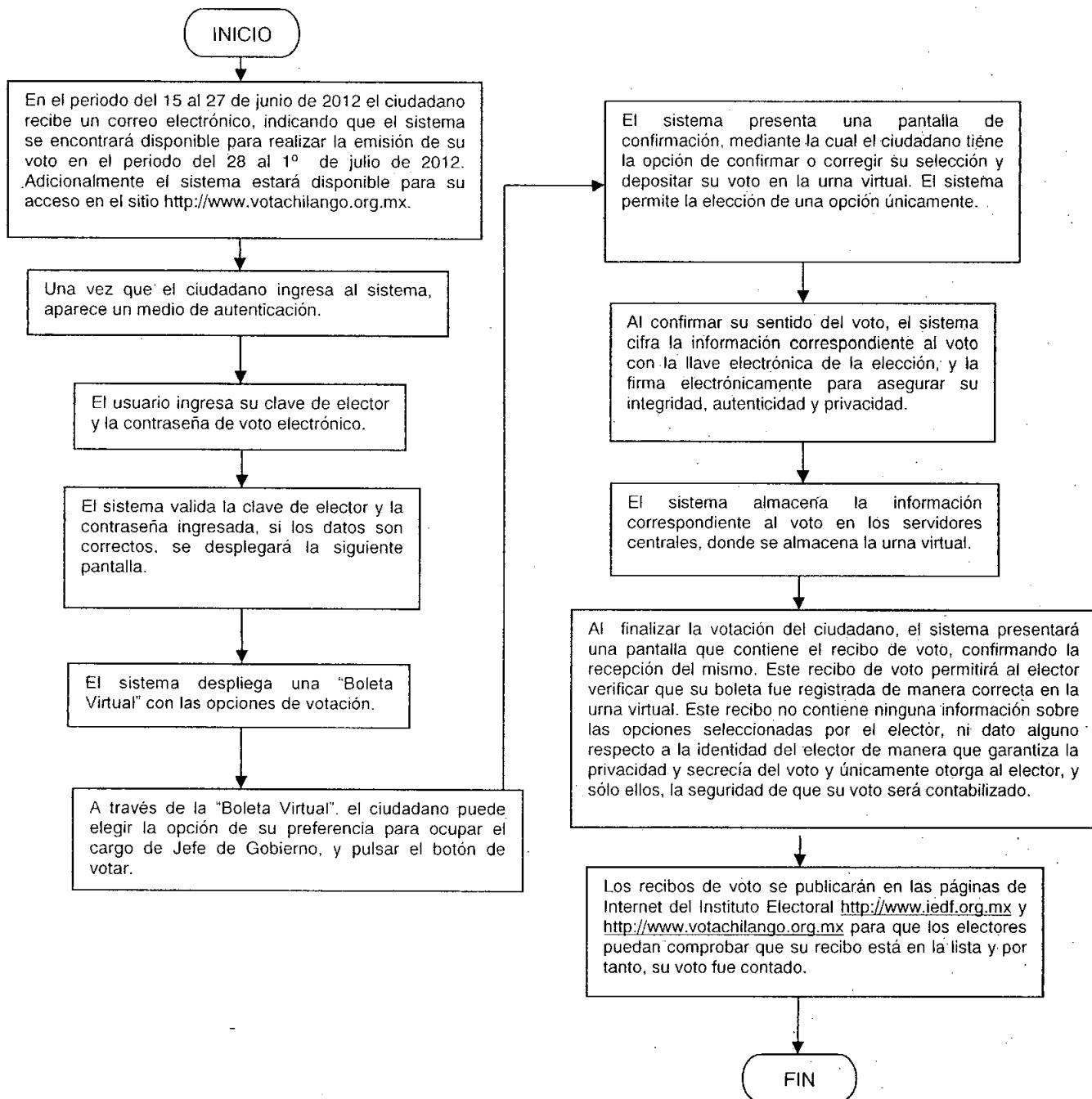
- i) El sistema almacena la información de manera cifrada correspondiente al voto en los servidores centrales, donde se almacena la urna virtual.
- j) Al finalizar la votación del ciudadano, el sistema presentará una pantalla que contiene el recibo de voto, confirmando la recepción del mismo. Este recibo de voto permitirá al elector verificar que su boleta está contenida en la urna virtual. Este recibo no contiene ninguna información sobre las opciones seleccionadas por el elector, ni dato alguno respecto a la identidad del mismo; así se garantiza la privacidad y secrecía del voto y únicamente otorga al elector la seguridad de que su voto será contabilizado.

Los recibos de voto se publicarán en las páginas de Internet del Instituto Electoral <http://www.iedf.org.mx> y <http://www.votachilango.org.mx> para que los electores, y sólo ellos, puedan comprobar que su recibo está en la lista y por tanto, su voto fue contado.

Esquema conceptual



Flujo de operación





Consideraciones:

La votación electrónica por Internet se realizará a través del sistema de voto, el cual por medio de una boleta virtual permitirá al ciudadano que esté registrado en la Lista Nominal de Internet, realizar el sufragio de forma remota a través de una computadora conectada a Internet desde el extranjero.

Se someterá a la aprobación del Consejo General el diseño de la "Boleta Virtual" (Partidos Políticos y/o coaliciones contendientes, emblemas, nombres de candidatos, etc.) que será desplegada en el sistema.

Durante la operación de este sistema se instalará un Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a los ciudadanos referente a la operación del sistema.

II. Implementación del Sistema de Voto electrónico por Internet

Las actividades inherentes a la puesta en operación del sistema de voto durante el proceso electoral, se dividen en tres etapas:

1. Previo al inicio de operación del sistema.

a) Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto

- Se instalará y configurará el sistema de contraseñas en los servidores centrales del Instituto Electoral.
- Se elaborará el plan de pruebas funcionales, de desempeño y "pruebas de estrés" que se deberá aplicar al sistema de contraseñas.
- Se ejecutará el plan de pruebas funcionales, de desempeño y pruebas de estrés del sistema de contraseñas.
- Se realizará una auditoría informática al sistema de contraseñas, (La auditoría, al menos deberá abarcar la revisión de: la configuración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones, código fuente, base de datos, flujos de operación,

mecanismos y rutinas de seguridad, documentación técnica del sistema, entre otros).

- Se realizará la verificación y escrutinio del código fuente del sistema de contraseñas conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité.
- Durante la operación de este sistema se instalará un Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a los ciudadanos referente a la operación del sistema de contraseñas.

b) Sistema de Voto Electrónico por Internet

- Se instalará y configurará el sistema de voto en los servidores centrales del Instituto Electoral en el entorno de preproducción.
- Se ejecutará el plan de pruebas funcionales, de desempeño y prueba de estrés del sistema de voto.
- Se realizará una auditoría informática al sistema de voto, (La auditoría, al menos deberá abarcar la revisión de: la configuración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones, código fuente, base de datos, flujos de operación, mecanismos y rutinas de seguridad, documentación técnica del sistema, entre otros).
- Se realizará la verificación del código fuente del sistema de voto conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité.
- Se realizarán al menos dos simulacros del sistema de voto (elección piloto), previos al inicio de la operación del mismo, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité.
- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral firmarán electrónicamente el sistema de voto, el cual residirá en los servidores principales y de respaldo que se utilizarán en el ambiente de producción.
- Se verificará y se validará que las versiones del sistema firmadas electrónicamente por el Instituto Electoral sean las que se instalen y se configuren en los servidores principales institucionales y de respaldo que se utilizarán en el ambiente de producción.
- Durante la operación del sistema de voto se instalará un Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a los ciudadanos referente a la operación del sistema de voto.



2. Apertura de operación del sistema.

- Antes del inicio de operación del sistema, se instalará en sesión el Comité.
- A la sesión de apertura se invitará a los Consejeros Electorales no integrantes del Comité.
- Acto seguido, se realizará la creación de la llave electrónica de cifrado y descifrado del sistema de voto, con la cual se cifrarán los votos recibidos en el sistema.
- Mediante un proceso automático, se realizará la partición de la llave electrónica de descifrado en siete partes, cada fracción se insertará en un dispositivo "Smartcard" (Cabe señalar que la llave electrónica se fraccionará para que con un número determinado de partes, se conjunte y funcione) y será resguardado por cada Consejero Electoral.
- Una vez generada la llave electrónica, se verificará que la base de datos del sistema se encuentre en ceros y disponible.
- A las 08:00 hrs. del 28 de junio del 2012 (tiempo de la Ciudad de México), se realizará la apertura de operación del Sistema.
- Al final de este proceso, se declarará el cierre de la sesión del Comité.
- Para la sesión de apertura, se podrá contar con la presencia de un notario público para dar fe del evento.



3. Cierre de operación del sistema

- A las 17:00 hrs. del 1 de julio del 2012 (tiempo de la Ciudad de México), se efectuará el cierre del sistema de contraseñas, a efecto de respetar los tiempos de entrega de contraseñas a los ciudadanos y emisión del voto electrónico por Internet a través del sistema de voto.
- Durante la sesión permanente del Consejo General de este Instituto Electoral, a las 18:00 hrs. del 1 de julio del 2012 (tiempo de la Ciudad de México), se efectuará el cierre de operación del sistema de voto.
- En la Sala de Consejo del Instituto, se realizará la instalación de la Mesa, misma que estará integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, en lo procedente con lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral.
- Acto seguido, los ciudadanos de la Mesa solicitarán a los Consejeros Electorales realizar la integración de la llave electrónica de cifrado del sistema de voto; para lo cual deberán insertar los "Smartcards" en la computadora instalada para tal efecto e introducir su contraseña para poder habilitar el cómputo del sistema. Cabe señalar que la llave electrónica se fraccionó anteriormente para que con un número determinado de partes, se conjunte y funcione.
- Cuando se haya integrado la llave electrónica, los ciudadanos de la Mesa procederán a emitir los resultados de la votación los cuales se proyectarán en la sesión del Consejo General.
- Un ciudadano de la Mesa, en voz alta, indicará el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos y/o coaliciones y el número de votos que sean nulos. (Se considerará como voto nulo cuando el ciudadano haya seleccionado la opción de ninguno en la boleta virtual).
- Un ciudadano de la Mesa, procederá a realizar la impresión del Acta con los resultados de la votación que fue recabada vía Internet
- El acta de resultados será firmada por los integrantes de la Mesa, entregándose copia legible de ésta a cada uno de los integrantes del Consejo General.
- El Acta con los resultados de la votación será entregada al Secretario del Consejo General y se procederá a realizar el cierre de la Mesa.
- Los resultados obtenidos serán transmitidos electrónicamente al Sistema de Información sobre el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Delegacionales



(SICODID) y publicados por el Sistema de Resultados Electorales Parciales (PREP).

- Para el cierre de operación del sistema de voto, se podrá contar con la presencia de un notario público para dar fe pública del evento.

4. Almacenamiento de los archivos del sistema

El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral firmarán electrónicamente los archivos obtenidos del sistema, se verificarán y se almacenarán en medios ópticos, los cuales serán resguardados por el Secretario del Consejo General.

Se levantará un acta que ampare la totalidad del periodo de votación del sistema de voto, misma que firmará el Secretario del Consejo General.

Se ejecutará y verificará el proceso de borrado lógico de la información contenida en los servidores utilizados, dentro de los ocho días siguientes al cierre de la votación.



**Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de
Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto
postal**

26 de octubre 2011

Contenido

Glosario de términos y acrónimos	1
Introducción.....	3
I. Procedimiento de votación	5
I.1 Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero.....	5
I.2 Envío de boletas electorales.....	6
I.3 Emisión del voto	6
I.4 Recepción de “sobres voto”	6
I.5 Traslado, registro y resguardo de “sobres voto”.....	7
II. Escrutinio y cómputo de votos.....	9
II.1 De las Mesas y su integración	9
II.2 Instalación de las Mesas y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.....	9
II.2.1 Instalación de la Mesas.....	10
II.2.2 Entrega de material y documentación electoral.....	11
II.2.3 Apertura de “sobres voto” e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE	11
II.3. Escrutinio y cómputo de la votación.....	13
II.4. Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral	16
III. Cómputo de la votación.....	18

Glosario de términos y acrónimos

Ante lo iterativo que puede resultar la utilización de diversos términos, que categóricamente son necesarios, enseguida se relacionan los acrónimos con los que éstos son identificados.

Término/acrónimo	Significado
Anexo Técnico "I"	Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral
Asistente(s) Instructor(es)	Asistente(s) Instructor(es) Electoral(es)
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comité	Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral
Convenio	Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal
DECExEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOyGE	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
Grupo de Intercambio	Grupo Técnico de Validación e Intercambio, que estará integrado por seis funcionarios, tres federales y tres locales; de los cuales, cada Instituto designará un Coordinador General, en tanto los dos restantes fungirán como enlaces operativos que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los funcionarios del Instituto Electoral serán designados por el Comité.



Término/acrónimo

Significado

Grupo para el Cómputo

Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal; los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.

IFE

Instituto Federal Electoral

Instituto Electoral

Instituto Electoral del Distrito Federal

Jefe de Gobierno

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Lista Nominal Postal

Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero que emitirán su voto vía postal

MEC

Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Instituto Federal Electoral

Mesa(s)

Mesa(s) Directiva(s) de Casilla del Instituto Electoral encargada(s) del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012

PEP

Paquete Electoral Postal Federal

RFE

Registro Federal de Electores

Sobre (s) voto

Medio en el que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero devolverán su boleta al Instituto Electoral, vía postal

Tribunal Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Voto postal

Emisión del sufragio del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero, a través de la boleta electoral remitida por correo postal



Introducción

En el marco de las acciones tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Local ordinario 2011–2012, se requiere aprobar los mecanismos para hacer efectivo este derecho.

El Consejo General, mediante acuerdo ACU-47-11, consideró explorar dos mecanismos de voto: la vía postal y la vía electrónica, siendo una excluyente de la otra.

En este sentido, el presente ***Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal***, describe la serie de pasos mediante los cuales los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero y que se encuentren inscritos en la Lista Nominal Postal¹ ejercerán su derecho al voto a través de la vía postal, exclusivamente para la elección de Jefe de Gobierno en el año 2012; así como el periodo en el que podrán emitirlo, las reglas que atenderán para que su voto sea considerado como válido y las actividades relativas al escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, que para dicha elección realicen las autoridades electorales.

Cabe señalar que este documento tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXVIII y 57, párrafo tercero, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se complementa con los términos pactados en el Convenio, así como, su respectivo Anexo Técnico “I”.

Los ciudadanos que se incorporen a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero y que hayan seleccionado emitir su voto vía postal (Lista Nominal Postal), recibirán una **boleta electoral**, en el domicilio al que solicitaron les fuera enviada al momento en que llenaron y remitieron su solicitud de inscripción al Listado

¹ En este caso, y para efectos de diferenciar el apartado de la Lista Nominal correspondiente, se considera como la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero-Postal (Lista Nominal Postal), relativa a los ciudadanos que han quedado inscritos en esta modalidad de votación.



Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, para ejercer su derecho al voto.

Es necesario precisar que el mecanismo propuesto garantiza:

- a) La emisión libre secreta y directa del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, a través de la vía postal;
- b) La certeza y legalidad respecto del procedimiento para la emisión del voto, a través de la vía postal, así como para el escrutinio y cómputo de los votos.



I. Procedimiento de votación

Previo a instituir el procedimiento de votación, resulta conveniente señalar las actividades que se llevarán a cabo, para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

I.1 Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero

Los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero que quieran emitir su voto para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 (Jefe de Gobierno), deberán remitir al IFE su solicitud de inscripción en la Lista Nominal Postal, en el plazo que comprende del **1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012**.

La solicitud remitida será procesada por el Sistema Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero operado por el IFE, con objeto de determinar la situación registral del ciudadano, misma que se hará del conocimiento del Instituto Electoral.

Con base en esa información el Instituto Electoral dictaminará sobre la procedencia de incluir al ciudadano en la Lista Nominal Postal, y lo notificará al IFE para que la autoridad federal elabore la Lista Nominal de Electores que se utilizará para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.

Los ciudadanos que no cumplan con los requisitos solicitados para poder formar parte de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, serán notificados por el IFE, esta notificación se podrá llevar a cabo de manera electrónica, vía correo electrónico, telefónica o postal. En esta notificación se le solicitará al ciudadano los datos y/o documentos necesarios para poderlo incluir en la Lista Nominal Postal y darlo de baja de la Lista Nominal de Electores que se utilizará para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.



I.2 Envío de boletas electorales

De conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral y el IFE (Convenio) y su Anexo Técnico "I", el IFE será el responsable de enviar a aquellos ciudadanos inscritos en la Lista Nominal Postal, las boletas electorales para la elección de Jefe de Gobierno del año 2012; así como, el medio en el que será devuelta ("sobre voto") y la documentación que el Instituto Electoral considere necesaria, la cual se enviará dentro del Paquete Electoral Postal Federal (PEP) en el periodo comprendido entre el **16 de abril y el 20 de mayo de 2012**.

I.3 Emisión del voto

El procedimiento de votación, inicia con la recepción del PEP que haya enviado a los ciudadanos del Distrito Federal incluidos en la Lista Nominal Postal y, en su caso, los que hubieran obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Electoral) sobre su inscripción en dicho instrumento.

Una vez recibido el PEP, el ciudadano procederá a extraer la boleta electoral correspondiente y a:

- a) Ejercer su voto, de manera libre, secreta y directa, marcando con una "X" el recuadro que corresponda al partido político o coalición de su elección.
- b) Doblar e introducir la boleta electoral en el "sobre voto", cerrándolo de forma que preserve el secreto de su voto.
- c) Introducir el "sobre voto" en el PEP, para que, una vez que haya votado se remita por correo certificado al IFE, a la brevedad posible.

I.4 Recepción de "sobres voto"

En términos de lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico "I", el IFE será el responsable de la recepción de los PEP, los cuales contendrán los "sobres-voto" correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno, que se envíen por correo certificado.



Asimismo, el IFE será el responsable de entregar los “sobres voto” al personal designado por el Comité, en el periodo comprendido entre el **16 de abril al 30 de junio de 2012**, en las instalaciones de Correos de México situadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, donde estará instalada la oficina de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (DERFE), de la cual se elaborará el acta circunstanciada correspondiente:

Bajo ese contexto, atendiendo al periodo en el que se recibirán los “sobres voto” correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno, se considerarán como votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el IFE **hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral** que se efectuará el domingo 1º de julio de 2012 (es decir, a las 8:00 horas del 30 de junio de 2012) y que se hagan llegar por correo certificado, provenientes del extranjero, de los ciudadanos que se encuentren inscritos en la Lista Nominal Postal, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral sobre su inscripción a dicho listado.

El Secretario Ejecutivo levantará un acta circunstanciada en la que se dé cuenta de los “sobres voto” recibidos hasta la hora señalada y elaborará una relación con los nombres de los ciudadanos que remitieron su voto, misma que será enviada al RFE con objeto de hacer la impresión de la Lista Nominal Postal que se utilizará para el escrutinio y cómputo.

Los “sobres voto” recibidos después de las 8:00 horas del 30 de junio de 2012 serán resguardados por el Secretario Ejecutivo, quien elaborará una relación de los sobres recibidos fuera del plazo, para su destrucción junto con la documentación sobrante y la utilizada del Proceso electoral Local 2011 – 2012.

I.5 Traslado, registro y resguardo de “sobres voto”

El Instituto Electoral será responsable del traslado y resguardo de los “sobres voto” que el IFE entregue, entre el **16 de abril y el 30 de junio de 2012**; para lo cual serán depositados en cajas a las que se les adherirán etiquetas para asegurar su inviolabilidad y se les



estampará la firma del Secretario Ejecutivo para recibirlos, el cual anotará en su exterior el total de piezas recibidas, en estos actos podrá estar presente un notario público.

En el plazo señalado, funcionarios del Instituto Electoral bajo las medidas de seguridad que acuerde el Comité, trasladará las cajas a las oficinas centrales, en donde procederá a realizar la entrega al Secretario Ejecutivo, quien las depositará en el área previamente acondicionada para su resguardo.

El 30 de junio de 2012, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) procederá a abrir las cajas para extraer los “sobres voto” y registrar en la Lista Nominal Postal a los ciudadanos que hayan emitido su voto y que hayan sido recibido hasta las 8:00 horas del 30 de junio; con objeto de remitir esa información al Registro Federal de Electores (RFE) para la impresión de las Listas Nominales que se utilizarán en las Mesas Directivas de Casilla del Instituto Electoral del Distrito Federal encargadas del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012 (Mesas).

Para el registro de los “sobres voto” se procederá a señalar el día en que se recibió éste y se colocará la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la Lista Nominal Postal correspondiente, utilizando, en su caso, los medios electrónicos que se hayan aprobado para tal efecto.

Concluido el registro, los “sobres voto” se depositarán en el área en las que fueron resguardadas desde su llegada y en las mismas cajas, las cuales se sellarán y quedarán bajo custodia del Secretario Ejecutivo hasta su traslado a las Mesas.

El domingo 1º de julio de 2012 antes de las 17:00 horas, el Instituto Electoral bajo las medidas de seguridad que acuerde el Comité, trasladará las cajas con los “sobres voto” al Local Único en el que se concentrará el número de Mesas que el Consejo General a propuesta del Comité determine instalar.



II. Escrutinio y cómputo de votos

II.1 De las Mesas y su integración

Atento a lo dispuesto por el Artículo 112, fracción V del Código Electoral, aplicado en lo procedente, se determina que el órgano ciudadano facultado para realizar el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, serán las Mesas que se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Escrutador; habrá 3 suplentes para cada Mesa.

Para la integración de las Mesas, el Instituto Electoral atento a los compromisos contraídos en el Convenio y su Anexo Técnico "I", determinará lo siguiente:

1. El mes calendario para su insaculación con diferencia de dos meses anteriores al primer mes y dos meses posteriores al segundo mes respecto a los sorteados por el IFE.
2. Los Distritos Electorales de los cuales se insacularán a los ciudadanos que integrarán las Mesas².
3. Realizar la insaculación del 3% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de cada uno de los distritos electorales participantes, adicional al 10% de ciudadanos seleccionados para las MDC en las que se recibirá el voto presencial emitido en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

II.2 Instalación de las Mesas y actos preparatorios del escrutinio y cómputo

Para la votación recibida, el Instituto Electoral instalará una Mesa por cada 750 "sobres voto" enviados por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

² De acuerdo al Anexo Técnico "I", los distritos electorales del Instituto Electoral que participarán serán el XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

II.2.1 Instalación de la Mesas

El día de la jornada electoral, a partir de las 17:00 horas los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas procederán a la instalación de éstas en el lugar previamente aprobado por el Comité, en presencia de los representantes debidamente acreditados de los partidos políticos y/o coaliciones que concurren.

En caso de ausencia de los funcionarios de las Mesas propietarios y suplentes, el Instituto Electoral designará al personal de "reserva" del propio organismo para que actúen como funcionarios de estas, toda vez que por la naturaleza de la elección no habrá fila de votantes.

El Secretario procederá al llenado del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal" en su apartado de Instalación.

Tendrán derecho de acceso a las Mesas:

- a) Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante ésta;
- b) Los notarios públicos, que en su caso, deban dar fe de cualquier acto relacionado con el desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, siempre y cuando se haya identificado con el Presidente de las Mesas y precise la índole de la diligencia a realizar;
- c) Los Asistentes Instructores que fueron llamados por el Presidente de las Mesas, los que deberán acreditarse plenamente;
- d) Los observadores debidamente acreditados que porten identificación, que podrán presentarse o permanecer a una distancia que le permita cumplir sus tareas; y
- e) Los funcionarios del Grupo Técnico de Validación e Intercambio (Grupo de Intercambio³) del Instituto Electoral, que permanecerán hasta la conclusión de los

³ De conformidad con el numeral II.4.2 del Anexo Técnico "I", el Grupo de Intercambio estará integrado por seis funcionarios, tres federales y tres locales; de los cuales, cada Instituto designará un Coordinador General, en tanto los dos restantes fungirán como enlaces operativos que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias. De acuerdo con lo establecido en el numeral II.4.5 del mismo instrumento, los funcionarios del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral serán designados por el Comité y se instalarán en el espacio que se determine en el Local Único.



actos para la instalación de las Mesas, previos al escrutinio y cómputo; cuyas funciones serán:

- Recibir, clasificar, registrar e intercambiar las boletas electorales de los comicios federal y local, una vez que se hayan detectado en las Mesas de ambas instituciones, así como la firma del Acta Circunstanciada del Grupo de Intercambio.

II.2.2 Entrega de material y documentación electoral

El Asistente Instructor una vez instalada la Mesa entregará al Presidente el material y documentación electoral que se señala enseguida, revisando éste último que estén completos, de acuerdo al recibo correspondiente.

- a) La Lista Nominal Postal, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;
- b) La relación de los representantes de los partidos políticos y/o coalición registrados ante la Mesa;
- c) Los "sobres voto";
- d) La documentación aprobada, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, de los Asistentes Instructores, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones y observadores electorales.

II.2.3 Apertura de "sobres voto" e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE

El Presidente de la Mesa, una vez que haya constatado que se cuenta con la documentación y los materiales necesarios, extraerá la boleta electoral del "sobre voto" y mostrará a los presentes que éste se encuentra vacío; con el apoyo del Secretario verificará que las boletas correspondan al ámbito local, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna y, en caso de que se encuentre alguna del ámbito federal, la separará y procederá a



clasificarla identificando la sección y el distrito electoral federal, incorporándola en bolsas transparentes que serán selladas y firmadas por los funcionarios de la Mesa, representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante la Mesa y el enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral.

En el supuesto de que el "sobre voto" se encuentre vacío o contenga dos o más boletas de la misma elección, se consignará inmediatamente en el Acta correspondiente (Acta de escrutinio y cómputo) como voto nulo, y se depositará en una bolsa adherida a la urna.

Los "sobres voto" serán depositados en un recipiente por separado para su posterior resguardo y destrucción, según los criterios, términos y plazos que apruebe el Consejo General.

Una vez extraídas las boletas electorales de los "sobres voto" entregados a la Mesa y que se hayan detectado boletas correspondientes a la elección federal, el Secretario elaborará el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa", en la que se anotará en el apartado correspondiente la cantidad de boletas de la elección federal encontradas en los "sobres voto" de la elección local y solicitará, a través del Asistente Instructor, la presencia en la Mesa del enlace operativo y Coordinador General del Grupo de Intercambio, a fin de que respectivamente, firme la bolsa que contenga las boletas electorales no correspondientes a la elección local y reciba ésta para que sea entregada a los funcionarios del Grupo de Intercambio del IFE.

Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el apartado de entrega del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa". Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. En caso de no encontrar boletas electorales de la elección federal, en los "sobres voto" de la elección local, se anulará con dos líneas diagonales el espacio correspondiente que no fue utilizado en el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa".



En su caso, el Presidente de la Mesa recibirá del enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral, las boletas electorales de la elección local entregadas por el Grupo de Intercambio del IFE, procediendo a introducirlas en la urna correspondiente a su Mesa para su posterior escrutinio y cómputo.

El Secretario anotará en el **apartado de recepción** del “Acta de Intercambio de Boletas en Mesa”, el número de boletas electorales de la elección local que fueron recibidas en la elección federal.

Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el **apartado de recepción** del “Acta de Intercambio de Boletas en Mesa”. Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. Acto seguido, se entregará copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

El intercambio de boletas electorales de cada elección será realizado únicamente por los funcionarios de los Grupo de Intercambio.

II.3. Escrutinio y cómputo de la votación

A las 18:00 horas del día de la jornada electoral iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno.

Para el escrutinio y cómputo, se realizará lo siguiente:

- a) El Presidente de la Mesa verificará que cuenta con la Lista Nominal Postal correspondiente a su Mesa, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;



- b) Acto seguido, el Escrutador procederá a contar los “sobres voto” que fueron abiertos previamente y verificará que el resultado sea igual a la suma de los electores que aparezcan en la Lista Nominal Postal a que se refiere el inciso anterior. Si el número de electores y el número de “sobres voto” no coinciden, el hecho deberá consignarse en el Acta de Incidentes, señalándose la diferencia que se encontró;
- c) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo de acuerdo a las reglas siguientes:
- El Presidente de la Mesa abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - El Escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
 - El Escrutador en presencia de los funcionarios de la Mesa y representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones y sus candidatos; así como el número de votos que sean nulos.
 - El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en la respectiva Acta de escrutinio y cómputo.

Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como un voto válido para partido político, candidato o coalición, la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro en el que se contenga el nombre del candidato y el emblema de un partido político o coalición, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato;
- Los votos que no contengan marca alguna se computarán como votos nulos y se asentarán en el acta por separado en un lugar específico para ello;



- En los casos en que los “sobres voto” se hayan encontrado vacíos o que en su interior se hayan encontrado dos o más boletas de la misma elección;
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros en los que se contenga el nombre del candidato común y el emblema de los partidos políticos y/o coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato postulado en común. En este caso se contará voto válido para el candidato pero nulo para los partidos políticos y/o coaliciones postulantes.

Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo, asentándose en ella lo siguiente:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o coalición;
- b) El número de votos emitidos a favor de los candidatos comunes, en su caso;
- c) El número de votos nulos, en su caso;
- d) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
- e) La relación de escritos de incidentes presentados por los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones; y
- f) El número de electores que votaron de acuerdo a la Lista Nominal Postal, que emitieron su voto dentro del plazo legal.

Los funcionarios y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que actuaron en la Mesa, deberán firmar el Acta de escrutinio y cómputo, entregándose copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante la Mesa, tendrán derecho a firmar el Acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.



Al término del escrutinio y cómputo se integrará un expediente de la Mesa con la documentación siguiente:

- a) El original del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal";
- b) El original del Acta de escrutinio y cómputo y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral;
- c) Los escritos de incidentes que se hubieran suscitado; y
- d) En su caso, el original del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa" y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral.

En sobres por separado se remitirá la documentación siguiente:

- a) Las boletas electorales que contengan los votos válidos y los votos nulos;
- b) La Lista Nominal Postal de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales; y
- c) El demás material sobrante.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, el expediente de la elección y los sobres, se integrarán en la caja correspondiente (paquete electoral), la cual se sellará con cinta de seguridad y se firmará por los integrantes de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que deseen hacerlo.

II.4. Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral

Concluidas las operaciones establecidas en el apartado inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la Mesa.

La constancia será firmada por los funcionarios de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.



Los Asistentes Instructores podrán auxiliar a los Presidentes de las Mesas en la entrega de los paquetes electorales al Grupo para el Cómputo⁴.

⁴ Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal; los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.

III. Cómputo de la votación

Se entiende por cómputo de la votación, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las Mesas, en su modalidad postal, el cual se realizará por el Grupo para el Cómputo; cabe mencionar que éste se ubicará en un espacio específico en el mismo local único donde se lleve a cabo el escrutinio y cómputo por cada Mesa.

Los partidos políticos y/o coaliciones, podrán acreditar un representante ante el Grupo para el Cómputo.

Para el cómputo de la votación, el Grupo para el Cómputo atenderá lo siguiente:

- El cómputo iniciará una vez que concluya el escrutinio y cómputo en todas las Mesas que se instalen, en presencia de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados para tal efecto.
- El cómputo se realizará en el orden en que fueron entregados los paquetes electorales que contienen los expedientes de cada Mesa al Grupo para el Cómputo.
- Se extraerá la copia del Acta de escrutinio y cómputo que se encuentra en el sobre adherido en el exterior del paquete electoral y se sumarán los resultados por partido político o coalición y los nulos.
- Se llenará el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero", la cual deberá ser firmada por los integrantes del Grupo para el Cómputo y por los representantes acreditados para tal efecto de los partidos políticos y/o coaliciones que así lo deseen, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Los integrantes del Grupo para el Cómputo trasladarán los paquetes electorales y el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero" a la sede central del Instituto, en donde los recibirá el Secretario Ejecutivo para su resguardo y efectos procedentes; así como, para la realización del cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 que llevará a cabo el Consejo General el sábado siguiente a la jornada electoral.



El Comité propondrá al Consejo General que la destrucción de la documentación y material electoral utilizado para la votación emitida en el extranjero, se realice bajo los criterios y en los términos y plazos en los que se apruebe para la documentación y material electoral utilizada para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.